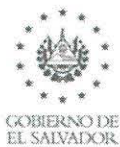


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11440/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día tres de enero del año dos mil veintidós

La Suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°11440, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED]. *Hace las siguientes Valoraciones:*

Que el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se realizó prevención al peticionario para que en un plazo de diez días hábiles subsanara la prevención realizada por esta oficina, en la que se le informó que debía presentar documentación legal que acreditara la calidad en la que actúa. Asimismo, se le requirió remitir su Documento único de Identidad para dar cumplimiento al artículo 52 RELAIIP.

Adicionalmente, con el propósito de determinar si la solicitud compete a ésta Institución, se le solicitó aclarar los siguientes puntos: 1- A qué se refiere con el término "Demandas" y también, debe especificar el tipo de procesos y dependencias en las que se le han realizado. 2- Debe identificar el tipo de información que requiere. 3- Se solicita aclarar a qué se refiere con derecho de compra y venta de acciones

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo antes detallado, sin que se hubiera recibido respuesta del peticionario que subsanara la prevención realizada, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Vioteta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

